



REF.: AUTORIZA CONTRATO DIRECTO POR SERVICIOS CONEXOS DE MANTENCIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS JUNJI II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 UTM ID 1573-3-L111.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0077

ANTOFAGASTA, 20 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 237 del año 2.011, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato directo por servicios conexos de mantención de máquinas y equipos Junji II Región de Antofagasta, celebrado entre Nelson Araya Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 13.343.763-4 y Junji II Región, de fecha 20 de Marzo del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de Marzo del año 2013 se celebró contrato directo por servicios conexos de mantención de máquinas y equipos Junji II Región de Antofagasta, celebrado entre Nelson Araya Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 13.343.763-4 y Junji II Región.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato directo por servicios conexos de mantención de máquinas y equipos Junji II Región de Antofagasta, celebrado entre Nelson Araya Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 13.343.763-4 y Junji II Región, de fecha 20 Marzo del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DIRECTO POR SERVICIOS CONEXOS DE CONTRATO DE MANTENCIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS JUNJI , A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 U.T.M. ID 1573-3-L111.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

NELSON ARAYA TORRES

En Antofagasta, a 20 de Marzo del año 2013, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) de Antofagasta, II Región, doña **ANA TAPIA HIDALGO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.301.069-1, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y don **NELSON ARAYA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad 13.343.763-4, con domicilio en Avenida Ricaventura N° 10.651, Casa 46, Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 0066 de fecha 13 de Marzo del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **NELSON ARAYA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad 13.343.763-4, los servicios conexos de mantención de máquinas y equipos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de conexos de mantención de máquinas y equipos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, según el siguiente detalle:

UNIDAD EDUCATIVA	BIEN	MODELO	SERIE	MONTO NETO	I.V.A.	MONTO BRUTO
BAMBI	Balanza	Lactante seca	4794	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Pediátrica triunfo	MIW 12097	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Impresora	HP deskjet	BR85QyP1ZJ	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
	Impresora	Epson C63	FAHY139055	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
				\$	\$	\$

	Balanza	Excell	MIW2126	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Lactante seca	A35419208050825	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Lactante seca	A35408508020200	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Impresora	Epson T25	MEGZ156847	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
	Impresora	Hp F2280	BRO7JGN059	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
RABITO	Balanza	Hispana	85-131	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Hispana	85-92	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
TORTUGUINA	Balanza	Hispana	85-09	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Hispana	85-89	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Impresora	Epson CX3900	JCTY056956	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
	Balanza	Lactante seca	A35408508021967	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Fotocopiadora	Ricoh aficio 1515MP	K218608378	\$ 68.000	\$ 12.920	\$ 80.920
CAPULLITO	Balanza	Hispana	85-101	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Lactante ACU	47145	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Impresora	HP F2180	BR87BGN0GC	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
F.M.E.	Balanza	Electrónica Clever	706	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
	Balanza	Lactante seca	701	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
GIRASOL	Balanza	Hispana	85-115	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Hispana	85-169	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Pediátrica Seca	82164	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Pediátrica	8440	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Impresora	Canon Pixma IP1800	FCSP24452	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
SIRENITA	Balanza	Pediátrica Triunfo	2205227	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Pediátrica Seca	5700288083081	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Lactante seca	A36421505042961	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Impresora	Canon IP2702	HRLA67547	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320

CARACOLITO	Balanza	Hispana	85-67	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Lactante seca	A35408508020728	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
	Balanza	Lactante ACU	4270	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
	Impresora	Canon IP1800	HHWE24651	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
	Impresora	Hp deskjet 1000	BROC2FMOGM	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
	Impresora	Hp deskjet 1000	BR156FC357	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
BANDERITA CHILENA	Balanza	Excell	MIW12084	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	SECA	90629	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
	Balanza	Lactante seca	354137009	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
	Impresora	HP Deskjet D1660	BR075G2CQ	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
LAS GAVIOTAS	Balanza	Hispana	85-116	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	SECA	84801	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	Balanza	Electrónica ACU	47143	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
	Balanza	Electrónica Seca	3541317009	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560
	Balanza	Lactante seca	A35419208050043	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
	6 Reparación	Cartabón		\$ 81.000	\$ 15.390	\$ 96.390
VARIOS	6 Batería	respaldo balanza digital		\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
				\$ 1.238.000	\$ 235.220	\$ 1.473.220

TERCERO: Páguese al proveedor NELSON ARAYA TORRES, RUT N° 11.343.763-4, el valor total de **\$1.473.220.-** (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos veinte pesos) I.V.A incluido, mediante las modalidades de pago, preestablecidas en las Bases Administrativas de la licitación 1573-3-L111.

CUARTO: El plazo de ejecución de los trabajos será de 7 días hábiles.

QUINTO: En caso de incumplimiento en la entrega del producto de acuerdo a lo comprometido en su oferta técnica, La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá hacer acreedor al proveedor, de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2,5% del valor total neto del servicio contratado.

prórroga del plazo de entrega del equipo nuevo, reparado o de reemplazo según corresponda, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga

SEXTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica en base a los hitos de su Carta Gantt.
- f. Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en al oferta.
- g. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
- h. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

SÉPTIMO: El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato definitivo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0066, del 13 de Marzo del año 2.013, que dispone la contratación directa por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-L111, por contrato de suministro de Nelson Araya Torres, para mantención de máquinas y equipos jardines infantiles y Dirección Regional, de fecha 15 de marzo del año 2011.
- Resolución Exenta N° 015/ 0173, del 08 de Marzo del año 2.011, la cual adjudica al proveedor Nelson Araya Torres para otorgar el servicio de mantención de máquinas y equipos par la Junta Nacional de Jardines Infantiles, licitación N° 1573-3-L111.
- contrato de suministro de Nelson Araya Torres, para mantención de máquinas y equipos jardines infantiles y Dirección Regional celebrado entre la Junji y Nelson Araya Torres, de fecha 15 de marzo del año 2011.
- Resolución exenta N° 015/ 191, de fecha 15 de marzo del año 2011, la cual aprueba contrato de suministro de Nelson Araya Torres, para mantención de máquinas y equipos jardines infantiles y Dirección Regional celebrado entre la Junji y Nelson Araya Torres, celebrado con fecha 15 de marzo del año 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de doña Ana Tapia Hidalgo, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/237 del año 2011, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman

NELSON ARAYA TORRES
CONTRATISTA

ANA TAPIA HIDALGO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANA TAPIA HIDALGO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI II REGION

LLV
LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Nelson Araya Torres.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sección de Planificación.**